| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 034-2025 CD PMB |
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DE BELLO NIT 901304025-8 |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL – CORDEAMSOL, NIT. 900406142-6 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EDUCATIVAS FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES POR EL USO DE LA PÓLVORA, LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DIVULGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) COP. |
| **PLAZO:** | VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin superar 30 de diciembre de 2025. |

Entre los suscritos: CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.448.829, quien actúa en calidad de delegada del proceso de gestión contractual de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO identificada con NIT 901304025-8, de conformidad con la delegación realizada por el Personero del Municipio de Bello mediante Resolución 2025-PMB-00144-012 del 19 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra JOHN FREDY MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.582.557, quien obra en nombre y representación de CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL - CORDEAMSOL, NIT: 900406142-6, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; suscriben OTROSI a contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes consideraciones:

## HECHOS.

**I.** Al momento de la redacción de la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión No. 034-2025 CD PMB, aunque se mencionó la figura jurídica, no se precisó con detalle la exigibilidad de la póliza del BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

**II.** En el proceso de expedición de pólizas se solicita otrosí, para efectos de generar la póliza y asegurar la cobertura en esta materia desde el inicio de ejecución del contrato.

**III.** Se precisa que el valor de la garantía cuando se haga uso de esta figura será por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo y deberá cubrir el plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.

Por lo anterior se procede con la corrección de la Minuta del Contrato sobre la **CLAUSULA TERCER: FORMA DE PAGO** y **SEXTA: GARANTIAS** en su **PARAGRAFO PRIMERO**, la cual es vinculante desde la fecha del inicio del contrato hasta su fecha de terminación en los siguientes términos.

**CLAUSULADO.**

**OTROSI A LA CLAUSULA TERCERA (FORMA DE PAGO)** en la cual se incluye el siguiente **PARAGRAFO.**

- ***PARAGRAFO: ANTICIPO:*** *En el desarrollo del presente proceso se podrá aplicar la figura del anticipo, de conformidad con los criterios legales y de procedimiento establecidos en Colombia compra eficiente, por lo cual todo giro asociado al concepto de anticipo debe estar supeditado a la constitución de una garantía en esta materia, en concurrencia con la presentación del plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la entidad identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran en el desarrollo del objeto contractual.*

  *Para efectos de la etapa contractual se estipula un anticipo por valor de* ***SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS. (66.000.000 COP)*** *cuantía que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la ejecución del contrato, valor que se ira amortizando con la presentación progresiva de cada factura con su respectiva cuenta de cobro.*

**OTROSI A LA CLAUSULA SEXTA (GARANTIAS)** en la cual se incluye en el **PARAGRAFO** del articulado la exigibilidad de la siguiente póliza, en calidad de numeral d) en el siguiente orden:

***d)*** *ANTICIPO: El valor de la garantía será por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo y deberá cubrir el plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.*

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El presente OTRO SI se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, con trazabilidad en el sistema transaccional SECOP II.

El presente OTROSI se firma por las partes a los (03) días del mes de diciembre de 2025.

Alejandra Roldán

**CEIDY ALEJANDRA ROLDÁN OSPINA**
Secretaria General
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual.

**CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL - CORDEAMSOL.**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JOHN FREDY MONTOYA**
El Contratista

**Proyectó**: Cristian Duque Aristizábal – Asesor jurídico

| Código: F-CC-07<br>Versión: 03<br>Fecha: 2021/06/08 | **ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE CONTRATOS** | PERSONERÍA DE BELLO |
|---|---|---|

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 4°; numeral 4° del artículo 5°; numeral 19 del artículo 25; numeral 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la Personería de Bello procede a la aprobación de la garantía aportada para la legalización del Contrato 034-2025 MC PMB.

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE APROBACIÓN: | Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales, número 4408553 y 013001047267 | | |
| NÚMERO DE CONTRATO: | 034-2025 MC PMB | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | DÍA | MES | AÑO |
| | 02 | 12 | 2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EDUCATIVAS FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES POR EL USO DE LA PÓLVORA, LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DIVULGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO | | |
| VALOR: | DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) COP. | | |
| PLAZO: | VEINTISEIS (26) DIAS. | | |
| CONTRATISTA: | CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL – CORDEAMSOL, representada legalmente por JOHN FREDY MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.582.557 | | |
| CC o NIT | 900.406.142-6 | | |
| TOMADOR/AFIANZADO: | CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL – CORDEAMSOL | | |
| ASEGURADO/BENEFICIARIO: | PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO | | |
| EXPEDIDA POR: | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A | | |

| Código: F-CC-07<br>Versión: 03<br>Fecha: 2021/06/08 | **ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE CONTRATOS** | PERSONERÍA DE BELLO |
|---|---|---|

OBSERVACIÓN: Se aprueba la póliza descrita, y se procede a dar inicio al contrato por medio de la plataforma transaccional SECOP II

| TIPO DE AMPARO | VALOR ASEGURADO ($) | VIGENCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FECHA INCIAL | | | FECHA FINAL | | |
| | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| Cumplimiento | $22.000.000 | 02 | 12 | 2025 | 30 | 04 | 2026 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | $22.000.000 | 02 | 12 | 2025 | 31 | 12 | 2028 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | $66.000.000 | 02 | 12 | 2025 | 31 | 04 | 2026 |
| Valor total asegurado | $110.000.000 | | | | | | |
| Responsabilidad civil | $284.700.000 | 02 | 12 | 2025 | 31 | 12 | 2025 |
| Valor total asegurado | $284.700.000 | | | | | | |
| Fecha de Aprobación: | 03 DE DICIEMBRE DE 2025 | | | | | | |
| Aprobada por: | Alejandra Roldán<br>**CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA**<br>Secretaria General<br>Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual. | | | | | | |

Proyectó: Cristian Duque Aristizábal
Contratista

Número Póliza: 4408553

## SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, CORPORACION DEPORTIVA EMPRESARIAL AMBIENTAL Y SOCIAL CORDEAMSOL

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

| Nombre y apellidos o razón social | Tipo de identificación | Número de identificación |
|---|---|---|
| CORPORACION DEPORTIVA EMPRESARIAL AMBIENTAL Y SOCIAL CORDEAMSOL | NIT | 9004061426 |

| Dirección | Ciudad | Teléfono |
|---|---|---|
| CLL 20 F NO. 65-82 | MEDELLIN | 3161142 |

### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

| Nombre y apellidos o razón social | Tipo de identificación | Número de identificación | Dirección | Ciudad | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|
| CORPORACION DEPORTIVA EMPRESARIAL AMBIENTAL Y SOCIAL CORDEAMSOL | NIT | 9004061426 | CL 20 F # 65 82 | MEDELLIN | 3161142 |

### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

| Nombre y apellidos o razón social | Tipo de identificación | Número de identificación |
|---|---|---|
| PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO | NIT | 9013040258 |

### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

| Número de documento | Operación | Oficina | Ciudad expedición | Fecha de expedición |
|---|---|---|---|---|
| 17009045 | MODIFICACION | 4034 | MEDELLIN | 2025-12-03 |

| Forma de pago | Número de riesgos vigentes | Referencia de pago | Producto | Moneda |
|---|---|---|---|---|
| CONTADO | 1 | 012170090445 | SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) | PESO COLOMBIANO |

### COBERTURAS

| Nombre | Fecha inicial | Fecha vencimiento | Valor asegurado | Prima |
|---|---|---|---|---|
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | 02-DIC-2025 | 30-ABR-2026 | Σ66.000.000,00 | Σ75.439 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 02-DIC-2025 | 30-ABR-2026 | Σ22.000.000,00 | Σ0 |
| PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 02-DIC-2025 | 31-DIC-2028 | Σ22.000.000,00 | Σ0 |

### VALORES A PAGAR

| Valor prima sin IVA | Valor IVA | Total a pagar | Valor asegurado | Total valor asegurado |
|---|---|---|---|---|
| Σ75.439 | Σ14.333 | Σ89.772 | Σ66.000.000,00 | Σ110.000.000,00 |

VALOR A PAGAR EN LETRAS : OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

## VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

| Vigencia movimiento desde | Vigencia movimiento hasta | Número de días | Vigencia póliza desde | Vigencia póliza hasta |
|---|---|---|---|---|
| 03-DIC-2025 | 31-DIC-2028 | 1124 | 02-DIC-2025 | 31-DIC-2028 |

| Ramo | Producto | Oficina | Usuario |
|---|---|---|---|
| 012 | NDX | 4034 | CUM001 |

## INTERMEDIARIO

| Nombres y apellidos o razón social | Código | Compañía | Categoría | % participación | Prima |
|---|---|---|---|---|---|
| TE ASEGURO. ASESORES EN SEGUROS LTDA | 560 | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | AGENCIAS | 100% | 75.439 |

## COASEGURO

| Tipo coaseguro | Número póliza líder | Documento compañía líder |
|---|---|---|
| DIRECTO | | |

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES

| Nombre | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual pertenece | Identificación interna de la proforma | Canal de comercialización |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLAUSULADO | 2017-01-01 | 13 - 18 | P | 05 | F-01-12-084 | D00I |
| NOTA TÉCNICA | 2017-06-25 | 13 - 18 | NT-P | 5 | N-01-012-011 | |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 034-2025 CD PMB.
.
OBJETO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EDUCATIVAS FRENTE A LAS PROBLEMATICAS SOCIALES POR EL USO DE LA PÓLVORA, LA INSTRUMENTALIZACION DE NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DIVULGACION DE LOS EFECTOS DE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO.
.
OTRO SI
SE INCLUYE LA GARANTIA DE ANTICIPO
COMUNICADO 3 DE DICIEMBRE DE 2025

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO

**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**
**HACE CONSTAR**

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4408553 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: CORPORACION DEPORTIVA EMPRESARIAL AMBIENTAL Y SOCIAL CORDEAMSOL y Asegurado y/o Beneficiario es PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO y su documento 17009045 expedida el día 03 de Diciembre de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

| Concepto | Valor |
|---|---|
| Prima | $75.439 |
| Impuestos | $14.333 |
| | **Total: $89.772** |

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 3 dias del mes de Diciembre de 2025.

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 034-2025 CD PMB |
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DE BELLO NIT 901304025-8 |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL – CORDEAMSOL, NIT. 9 0 0 4 0 6 1 4 2-6 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EDUCATIVAS FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES POR EL USO DE LA PÓLVORA, LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DIVULGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) COP. |
| **PLAZO:** | VEINTISÉIS (26) DÍAS, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin superar 30 de diciembre de 2025. |

Entre los suscritos: **CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.448.829, quien actúa en calidad de delegada del proceso de gestión contractual de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO** identificada con NIT 901304025-8, de conformidad con la delegación realizada por el Personero del Municipio de Bello mediante Resolución 2025-PMB-00144-012 del 19 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra **JOHN FREDY MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.582.557, quien obra en nombre y representación de **CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL - CORDEAMSOL**, NIT: 9 0 0 4 0 6 1 4 2-6, en calidad de persona jurídica tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **I.** La logística tiene como objetivo la satisfacción de la demanda en las mejores condiciones de servicio, costo y calidad lo cual incluye la gestión de los medios necesarios para alcanzar este objetivo, en este sentido los servicios de un operador deben asumir la operación logística como un conjunto integral de actividades, bienes y servicios que incluye aspectos como lo son; transporte, instalación de equipos e insumos para el desarrollo de eventos , disponibilidad de equipos audiovisuales, elementos de montaje y desmontaje, actividades artísticas y culturales, medios o plantas eléctricas para el desarrollo de las actividades,

implementación de todas las medidas de seguridad requeridas para el desarrollo de eventos o actividades, medidas de vigilancia de las actividades o eventos, servicio de actividades artísticas y culturales, medio informáticos, insumos para atención de reuniones, fortalecimiento de imagen institucional entre otros, lo cual incluye los recursos humanos y los financieros suficientes. **II.** Es de precisar, que todo proceso contractual que verse en esta materia debe partir del principio de economía al implementar modos de proceder unificados, agiles, eficientes y eficaces asociadas a los diferentes eventos, actividades o procesos, así las cosas, el contrato debe propender por unificar y simplificar la planeación, ejecución y liquidación del proceso en materia logística, bajo la misma directriz y coordinación. **III.** En este sentido, la gestión institucional es una expresión para asegurar el acceso a herramientas y recursos que faciliten la implementación de procesos dirigidos al cumplimiento de nuestra misión, una expresión del fortalecimiento institucional radica en asegurar la presencia activa de la entidad en el territorio, para ello, es fundamental disponer por ejemplo de los recursos necesarios para el desplazamiento y la presencia física del personal en los distintos territorios de la comuna y el corregimiento del Municipio de Bello-Antioquia, lo que permite acercar los servicios institucionales a la comunidad desde la descentralización de los servicios, en el marco de la misión de defender los derechos fundamentales y minimizar los riesgos de vulneración de los mismos, **IV.** Se trae a colación el Concepto-249 de 2024 de Colombia Compra Eficiente el cual describe las condiciones de los Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en relación a las Actividades operativas, logísticas o asistenciales: *"Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se satisfaga los requisitos del tipo de contrato y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier manera, si se desarrollan estas actividades en el contexto de estos contratos de prestación de servicios, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.* **V.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal; **VI.** Que, conforme a los documentos aportados, EL CONTRATISTA demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA DE BELLO ANTIOQUIA a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EDUCATIVAS FRENTE A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES POR EL USO DE LA PÓLVORA, LA

INSTRUMENTALIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DIVULGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MENDICIDAD EN EL MUNICIPIO DE BELLO", según los requerimientos que se acuerden entre las partes.

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) COP.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

- Se realizará un primer pago con un anticipo del 30%, previa constitución de la póliza de manejo de anticipo.

- Se realizará un segundo pago al momento de ejecutar dos de las actividades programadas, previo informe de ejecución.

- El valor restante una vez finalizado todas las actividades, previa presentación del informe de ejecución del contrato.

LA PERSONERÍA, efectuará los pagos previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con la respectiva la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que al CONTRATISTA se le hayan asignado bienes muebles en cartera para su custodia y manejo en virtud del desarrollo o ejecución del contrato, el supervisor deberá, para autorizar el último pago, certificar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo respecto de dichos bienes de lo cual dejará constancia en el informe final.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** VEINTISEIS (26) DÍAS CALENDARIO y/o supeditado al tiempo del perfeccionamiento del contrato en el portal transaccional SECOP II.

El plazo de ejecución será hasta la fecha límite del 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto disponible asociado al contrato, lo primero que ocurra, contados a partir del

inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en las normas vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí que modifique la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA PERSONERÍA se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso que se llegase a declarar un incumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA** se obliga a informar A LA PERSONERÍA, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA PERSONERÍA.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la operación, coordinación, organización y realización de las jornadas y actividades institucionales y atender los requerimientos que en virtud del contrato deberá cumplir de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el presente proceso.

Así como también deberá atender todos los requerimientos que en virtud del contrato que le haga el supervisor y que se desprendan del desarrollo del objeto contractual, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con énfasis en las actividades que se describen a continuación:

- Coordinación y realización de jornadas institucionales.
- Operación logística de las actividades institucionales.
- Servicio de mobiliario, sonido y recursos requeridos para el desarrollo de eventos.
- Alquiler de mobiliario y logística para el desarrollo de actividades.
- Alquiler y servicios de apoyos audiovisuales, escenografías y medios.
- Alquiler de espacios para la realización de reuniones institucionales, según la dimensión de las mismas, la ubicación tipo del público, la capacidad, e infraestructura del espacio físico requerido.
- Realizar la convocatoria, promoción de actividades, inscripción y registro.
- Servicios especiales que se requieran.

- Conceptualización, desarrollo y medios logísticos en el marco de las campañas institucionales

En relación a los servicios y bienes que hacen parte del alcance y objeto del presente contrato, se precisa que serán prestados bajo las condiciones y las características técnicas operativas en el marco de cada solicitud.

**ACTIVIDAD 1 – EVENTO DE LANZAMIENTO**

Objetivo específico: Desarrollar un evento inaugural de alto impacto en el Parque Principal de Bello, mediante una puesta en escena artística, técnica y logística de carácter navideño.

**ACTIVIDAD 2 – RECORRIDOS CULTURALES**

Objetivo específico: Realizar recorridos culturales y acciones de difusión territorial "Sin pólvora, más sonrisas", orientadas a la sensibilización comunitaria y prevención de riesgos asociados a la manipulación de pólvora.

**ACTIVIDAD 3 – REALIZACIÓN JORNADA DE COLOR EN TU BARRIO**

Objetivo específico: Desarrollar jornadas comunitarias "Jornada de Color en tu Barrio" orientadas a la prevención del trabajo infantil y la mendicidad, fortaleciendo el reconocimiento de derechos y articulación con comerciantes y familias. Estrategias institucionales y educativas frente a las problemáticas sociales por el uso de la pólvora, la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes, la prevención del trabajo infantil y la divulgación de los efectos de la mendicidad en el Municipio de Bello.

**ACTIVIDAD 4 – JORNADAS INSTITUCIONALES**

Objetivo específico: Fortalecer estrategias institucionales para la prevención del abuso sexual, la explotación y la violencia basada en género mediante eventos masivos de sensibilización. La presente propuesta integra recursos técnicos, artísticos, operativos y comunicacionales diseñados para garantizar el éxito de las acciones, bajo criterios de eficacia, oportunidad y calidad.

El contratista que aplique para el presente proceso deberá concertar con la Personería Municipal de Bello, desde su planeación, formulación y ejecución, toda vez que la instrucción de la entidad resulta fundamental para la ejecución adecuada de las actividades de apoyo a la gestión.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

| DESCRIPCIÓN TECNICA, INSUMOS O ELEMENTOS REQUERIDOS | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de alquiler de sonido de 25.000 vatios | 1 | $ 3.400.000 | $ 3.400.000 | $ 646.000 | $ 4.046.000 |
| Servicio de alquiler de tarima 6x6 | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | $ 475.000 | $ 2.975.000 |
| Servicio de alquiler de techo tipo concierto 7x7 | 1 | $ 3.850.000 | $ 3.850.000 | $ 731.500 | $ 4.581.500 |
| Servicio de pantalla led 4x3 en staking | 1 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | $ 855.000 | $ 5.355.000 |
| Servicio de alquiler de luces par led | 10 | $ 130.000 | $ 1.300.000 | $ 247.000 | $ 1.547.000 |
| Servicio de alquiler de 1 planta eléctrica | 1 | $ 2.580.000 | $ 2.580.000 | $ 490.200 | $ 3.070.200 |
| Actividad cultural o artistica por 25 minutos show navideño | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 | $ 760.000 | $ 4.760.000 |
| Servicio de 1 presentador durante el evento | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 | $ 285.000 | $ 1.785.000 |
| **GRAN TOTAL Evento de lanzamiento en el parque principal de bello.** | 1 | $ 22.460.000 | $ 23.630.000 | $ 4.489.700 | $ 28.119.700 |
| **TOTAL ACTIVIDAD 1** | | | $0 | $ - | $ 28.119.700 |

| DESCRIPCIÓN TECNICA, INSUMOS O ELEMENTOS REQUERIDOS | CANTIDAD | VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Recorridos culturales por el municipio de bello, con artistas para fomentar los deberes y derechos de niños niñas y adolescentes, esta campaña "Sin pólvora, más sonrisas" difusión con 5 personajes y chirimia, 2 personas de logistica para la distribución de los volantes en las zonas comerciales del Municipio de Bello (Parque de Bello, barrio Obrero, Niquia entre otros) | 4 | $ 4.000.000 | $ 16.000.000 | $ 3.040.000 | $ 19 040 000 |
| Diseño, tiraje e instalación de pasacalles | 5 | $ 350.000 | $ 1.750.000 | $ 332.500 | $ 2.082.500 |
| Diseño y tiraje de 2.000 plegables en material amigable con el medio ambiente | 2000 | $ 1.343 | $ 2.686.000 | $ 510.340 | $ 3.196.340 |
| Marcación de negocios sticker | 200 | $ 6.800 | $ 1.360.000 | $ 258.400 | $ 1.618.400 |
| Carro pantalla socializacion campañas 5 dias de servicio de 2 :00 pm a 6 :00 pm por dia | 5 | $ 2.500.000 | $ 12.500.000 | $ 2.375.000 | $ 14.875.000 |
| **TOTAL ACTIVIDAD 2** | | $ 6.858.143 | $ 34.296.000 | $ 6.516.240 | $ 40.812.240 |

| DESCRIPCIÓN TECNICA, INSUMOS O ELEMENTOS REQUERIDOS | CANTIDAD | VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Realización de evento de color en tu barrio "prevención del trabajo infantil y mendicidad de niños, niñas y adolescentes" para comerciantes y comunidad en general. (Cada jornada incluye show musical navideño con 5 personajes de navidad, servicio de 5 personas de logistica) | 5 | $ 3.300.000 | $ 16.500.000 | $ 3.135.000 | $ 19.635.000 |
| Diseño, tiraje e instalación de lona para valla con publicidad de la campaña 11x4 mt | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | $ 665.000 | $ 4.165.000 |
| Diseño, tiraje e instalación de pasacalles con publicidad de la campaña | 5 | $ 350.000 | $ 1.750.000 | $ 332.500 | $ 2.082.500 |
| Servicio de alquiler de sonido de 20.000 vatios para cada una de las intervenciones pedagógicas, culturales, recreativas y artísticas | 4 | $ 2.700.000 | $ 10.800.000 | $ 2.052.000 | $ 12.852.000 |
| Servicio de alquiler de 100 sillas por evento | 400 | $ 3.200 | $ 1.280.000 | $ 243.200 | $ 1.523.200 |
| Servicio de alquiler de 4 carpas 4x4 en cada una de las jornadas | 16 | $ 350.000 | $ 5.600.000 | $ 1.064.000 | $ 6.664.000 |
| Servicio de decoración escenarios | 4 | $ 700.000 | $ 2.800.000 | $ 532.000 | $ 3.332.000 |
| Servicio de alquiler de tarima 4x4 con carpa | 4 | $ 1.700.000 | $ 6.800.000 | $ 1.292.000 | $ 8.092.000 |
| Actividad cultural pequeño formato para niños | 4 | $ 1.000.000 | $ 4.000.000 | $ 760.000 | $ 4.760.000 |
| Servicio de alquiler de 1 inflable para cada una de las intervenciones pedagógicas, culturales, recreativas y artísticas | 4 | $ 1.100.000 | $ 4.400.000 | $ 836.000 | $ 5.236.000 |
| Servicio de alquiler planta electrica | 4 | $ 1.800.000 | $ 7.200.000 | $ 1.368.000 | $ 8.568.000 |
| Servicio de diseño y tiraje de volantes informativos de los servicios | 500 | $ 983 | $ 491.500 | $ 93.385 | $ 584.885 |
| Servicio de entrega de reconocimientos para lideres (carr) | 20 | $ 350.000 | $ 7.000.000 | $ 1.330.000 | $ 8.330.000 |
| Servicio de entrega catering con refrigerios navideños | 1300 | $ 12.500 | $ 16.250.000 | $ 3.087.500 | $ 19.337.500 |
| Servicio de entrega de dulces para las jornadas | 1300 | $ 2.600 | $ 3.380.000 | $ 642.200 | $ 4.022.200 |
| Servicio de visibilización de estrategias comunicacionales en diferentes medios del municipio | 1 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | $ 855.000 | $ 5.355.000 |
| **TOTAL ACTIVIDAD 4** | | | $ 96.251.500 | $18.287.785 | $ 114.539.285 |

| DESCRIPCIÓN TECNICA, INSUMOS O ELEMENTOS REQUERIDOS | CANTIDAD | VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) | VALOR TOTAL ANTES DE IVA | IVA | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de apoyo en la realización evento ESCNA | 1 | $ 8.000.000 | $ 8.000.000 | $ 1.520.000 | $ 9.520.001 |
| Servicio de apoyo en la realización evento de la NO violencia contra la mujer | 1 | $ 9.146.444 | $ 9.146.444 | $ 1.737.824 | $ 10.884.269 |
| Servicio de transporte para acompañamiento a las jornadas de condecoración honor al merito (Bello medellin 4 :00 pm - Medellin Bello 11:00 pm) | 1 | $ 1.100.000 | $ 1.100.000 | $ 209.000 | $ 1.309.001 |
| Servicio de tiraje estatuilla conmemorativa Condecoración reconocimiento honor al merito | 7 | $ 420.000 | $ 2.940.000 | $ 558.600 | $ 3.498.601 |
| Servicio de tiraje estatuilla conmemorativa condecoración reconocimiento por participacion | 3 | $ 420.000 | $ 1.260.000 | $ 239.400 | $ 1.499.401 |
| Servicio de entrega de recocimientos para la comunidad | 110 | $ 75.000 | $ 8.250.000 | $ 1.567.500 | $ 9.817.501 |
| **TOTAL ACTIVIDAD 4** | | | $ 30.696.444 | $ 5.832.324 | $ 36.528.774 |
| | | | **VALOR TOTAL** | | **$ 220.000.000** |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
4. Elaborar y entregar oportunamente los informes mensuales previos al pago; lo cual incluye los análisis, estudios o demás insumos de trabajo que se soliciten en desarrollo del contrato.
5. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de Ley, lo cual deberá verificar durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" el cual establece el deber de los(as) contratantes de prestación de servicios el realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo, por lo anterior el Contratista en calidad de Persona Jurídica debe velar por el cumplimiento de esta obligación con las personas naturales que desarrollen actividades asociadas a la ejecución contractual.
7. Asegurar la confidencialidad y reserva, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando la seguridad de la información frente de la entidad o demás elementos en el marco de las actividades, en especial cuando estas puedan desencadenar acciones administrativas, fiscales y disciplinarias.
8. Velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
9. Apoyar con el suministro oportuno de información, de conformidad con los formatos establecidos y conservar registro digital de toda la información relacionada con el objeto contractual.
10. Cumplir con los parámetros del Sistema General de Riesgos Laborales, en énfasis en las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los

elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes o novedades derivadas de la ejecución del contrato.

11. Tener bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
12. Una vez aprobado el inicio del contrato, el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP

**OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA**: LA PERSONERÍA se obliga:

1. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata, cuando se requiera.
2. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer la función de Supervisión, Vigilancia y Control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
5. Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.

**SEXTA: GARANTÍAS.** Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, para los efectos del presente proceso se aplicaran las siguientes categorías del riesgo:

**Riesgo previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible la ocurrencia, por lo cual se prevén antes de la suscripción del contrato.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias que la previsión de la ocurrencia antes de la suscripción del contrato no es posible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Personería Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es el señalamiento de la Personería Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

**Figura del Anticipo:** El valor de la garantía cuando se haga uso de esta figura será por el 100% del valor entregado en calidad de anticipo y deberá cubrir el plazo total del contrato y cuatro (04) meses más.

**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - GARANTÍAS.**

| TIPO | FACTOR | IMPACTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| Económico | Incremento de los precios: en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección. | Medio - bajo | Contratista |
| Daño o deterioro | En el proceso de transporte e instalación de bienes será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá reemplazarlos inmediatamente sin costas a la institución | Medio - bajo | Contratista |
| Incumplimiento de las obligaciones del contrato | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. | Alto | Contratista |
| Calidad del servicio | El contratista es total y absolutamente responsable de la | Medio - alto | Contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | calidad de los elementos. | | |
| Técnicos | En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios. | Medio - bajo | Entidad - Contratista |
| Legales | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios. | Medio - bajo | Entidad - Contratista |
| Tributarios | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios. | Medio - Alto | Entidad - Contratista |
| Ambientales | Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista. | Medio - bajo | Contratista |

**PARAGRAFO.** De conformidad con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá constituir, a su costo, y a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única,

expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista el pago de multas y demás sanciones, cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y tres (03) años más.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado debe ser igual o superior a 200 SMLMV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

**SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, en concurrencia con la gestión del respectivo registro presupuestal.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato por medio del portal transaccional SECOP II dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral.

Para efectos de la ejecución se requiere la suscripción transaccional en el portal SECOP II por las partes.

**PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia será ejercida por el del Personero Auxiliar en Protección Para el Interés Público LUIS HERNANDO PEREZ PALACIO en lo concerniente a las actividades de su competencia y la Secretaria General, la doctora CEIDY ALEJANDRA ROLDAN OSPINA, quienes serán los encargados de realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por ejecución del objeto.
b. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
e. Por vencimiento de término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
f. Por declaratoria de caducidad inherentes a las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, previa notificación de las partes.

**NOVENA. MULTAS**: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando EL CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente a LA PERSONERÍA, a descontar el valor de la multa de cualquier suma que LA PERSONERIA le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

**a**) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno (1) por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

**b)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

**PARÁGRAFO DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En ningún caso, la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo

procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que EL CONTRATISTA le cause a LA ENTIDAD podrán hacerse efectivos.

**DÉCIMA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de LA PERSONERÍA y, previo informe de supervisión, EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA PRIMERA**: **CADUCIDAD**: De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA PERSONERÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos sin la previa autorización expresa y escrita de LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; LA PERSONERÍA en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegará a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con LA PERSONERÍA.

**DÉCIMA CUARTA**: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para LA PERSONERÍA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al CDP 00117 del 27 de noviembre de 2025, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del ordenamiento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN**: El desarrollo de todo el proceso de contratación reposa en el sistema transaccional SECOP II, por medio del mismo sistema se emitirán las constancias que correspondan de conformidad con la etapa del proceso.

**DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los Conceptos vigentes en esta materia del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de Función Pública, EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de afiliación como trabajador independiente y de los pagos respectivos correspondientes a los honorarios percibidos mensualmente al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003.

Corresponde a EL CONTRATISTA radicar las cuentas de cobro en el SECOP II con todos los documentos y evidencias requeridas por la Entidad, por lo cual y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 en la cual se establece el deber de los CONTRATANTES de prestación de servicios el realizar el pago del aporte de los contratistas de prestación de servicios con la respectiva deducción, por lo cual corresponde al contratista como obligación realizar la entrega mensual de las cuentas de cobro que permitan a la entidad de forma concurrente realizar el proceso de deducción y pago de la seguridad social a partir del 01 de julio de 2025, condicionado al proceso de reglamentación respectivo.

De acuerdo con la legislación citada, es obligación para todo aquel que tenga una relación laboral y/o un contrato de prestación de servicios, efectuar las cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores

y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen. Sin embargo, cuando el afiliado accede a la pensión mínima de vejez, se pensione por invalidez o anticipadamente, cesa su obligación de cotizar al sistema de pensiones como lo estipula el ordenamiento jurídico.

En el casos de los pensionados cuando suscriban contrato con esta entidad pública, se encuentra obligado a efectuar el aporte al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en virtud de lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual se acreditará el pago al sistema de salud en calidad de cotizante, debido a que los trabajadores independientes tienen el deber de afiliarse al sistema en el régimen contributivo.

El contratista deberá aplicar las disposiciones

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato (artículo 17 de la ley 80 de 1993).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RIESGOS PROFESIONALES.** En virtud de la Ley 1562 de 2012, todo contrato formal por prestación de servicios de más de 30 días de ejecución, obliga al contratista a afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, antes aseguradora de Riesgos Profesionales, siendo obligación de todo contratista, como prestador del servicio, sin importar la duración del contrato, la adquisición y utilización de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; De los efectos derivados del incumplimiento de esta obligación se hará responsable única y exclusivamente el contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad.

**DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Para efectos de la liquidación del presente contrato se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 1081 de 2015 el cual establece la facultad de no realizar proceso liquidatario de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con los parámetros del ordenamiento jurídico esta acción será potestativa para la entidad el realizar o no este proceso, en el mismo sentido no serán objeto de liquidación los convenios de cooperación, coordinación y colaboración que no se rijan por la Ley 80 de 1993.

**VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones consagrada en el literal h), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3ºy sus normas reglamentarias y complementarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CAPACIDAD E IDONEIDAD:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere previamente la obtención de varias otras propuestas por la naturaleza del contrato y su cuantía. El ordenador del gasto ha verificado la idoneidad del contratista encontrándose ajustada al perfil solicitado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso en ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada. LA PERSONERÍA es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que EL CONTRATISTA recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a LA PERSONERÍA al terminar su vínculo contractual en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto Reglamentario 1377 de 2013, o Ley de protección de Datos Personales. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

**VIGÉSIMA CUARTA. ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello:

- Propuesta.

- Acreditar certificados de experiencia, que tengan relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presente contrato.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto o alcance del presente proceso.
- Cedula de ciudadanía del representante legal por ambos lados, o persona natural.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURIA (se descarga de la web. www.procuraduria.gov.co). Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre; si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad.
- Boletín de responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co. Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre; si el oferente es persona jurídica tanto del representante legal como de la entidad.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CNMC)
- Certificado de los Aportes y pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas que tenga personal vinculado en relación laboral y para personas naturales constancia de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo y con fecha de pago del mes de cierre del presente Proceso.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la policía nacional de Colombia (se descarga de la web antecedentes.policia.gov.co). Con menos de 30 días de expedición a la fecha del cierre. Y los demás documentos que se requieran para la suscripción del contrato.
- Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución.

El presente contrato se suscribe transaccionalmente en SECOP II por las partes al primer (01) día del mes de diciembre de 2025.

Alejandra Roldán

**CEIDY ALEJANDRA ROLDÁN OSPINA**
Secretaria General
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual.

**CORPORACION DEPORTIVA, EMPRESARIAL, AMBIENTAL Y SOCIAL - CORDEAMSOL.**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**JOHN FREDY MONTOYA**
El Contratista

**Proyectó**: Cristian Duque Aristizabal – Asesor jurídico

# SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

**Fecha creación reporte:** 2025-12-03, 11:32:51 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 80978905

**Periodo Cotización:** octubre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8909725392

## PAGADO 10/11/2025

### I. DATOS DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón Social** | JHON FREDY MONTOYA | | |
| **Documento** | CC98582557 | **Dirección** | CL 1 #1 - 1 |
| **Tipo de Empresa** | INDEPENDIENTE | **Teléfono** | 3183701215 |
| **Tipo Persona** | NATURAL | **Forma Presentación** | ÚNICO |
| **Ciudad** | BELLO | **Departamento** | ANTIOQUIA |
| **Representante Legal** | | **Identificación** | |
| **Total Afiliados** | 1 | **ARP** | POSITIVA DE SEGUROS |

### II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |
| CC 98582557 | JOHN FREDY MONTOYA | 57 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 30 | 0 | (231001) COLFONDOS | $ 1.423.500 | $ 227.800 | (EPS002) SALUD TOTAL EPS | $ 1.423.500 | $ 178.000 | 0,522 | $ 1.423.500 | $ 7.500 | (NIN-CC) NINGUNA CCF | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 413.300 |

### III.TOTALES

| IBC Pensión | IBC Salud | IBC Riesgos | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Sena | Aportes ICBF | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | (Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS | Incapacidades ARP | SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA | TOTAL INTERESES DE MORA | TOTAL FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| $ 1.423.500 | $ 1.423.500 | $ 1.423.500 | $ 0 | $ 227.800 | $ 178.000 | $ 7.500 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 413.300 | $ 0 | $ 413.300 |



Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

## Información de la Planilla Pagada

| | |
|---|---|
| **Nit de comercio Operador de Información** | 900089104-5 |
| **Razón Social del Operador de Información** | Enlace Operativo |
| **Descripción** | Pago de SuAporte |
| **Fecha** | 2025-11-10, 11:05:17 AM |
| **Periodo de Cotización Otros Riesgos** | octubre de 2025 |
| **Periodo de Cotización Para Salud** | octubre de 2025 |
| **Empresa** | JHON FREDY MONTOYA |
| **CEDULA CIUDADANIA** | CC 98582557 |
| **Código Sucursal (Nombre)** | ( ) |
| **Referencia de Pago/ Número Planilla** | 8909725392 / 80978905 |
| **Tipo de Planilla** | I |
| **Número Transacción Bancaria/ CUS** | AX_1000000195 |
| **Banco** | (1001) - BANCO DE BOGOTA |
| **Valor** | $ 413.300 |
| **Estado de la Transacción** | Aprobada |
| **Dirección IP de Origen** | 172.29.10.57 |

| Nit | Código | Administradora | Número Afiliados | Valor sin Mora | Total Intéreses Mora |
|---|---|---|---|---|---|
| N800227940 | 231001 | FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS | 1 | $ 227.800 | $ 0 |
| N800130907 | EPS002 | SALUD TOTAL EPS | 1 | $ 178.000 | $ 0 |
| N860011153 | 14-23 | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 1 | $ 7.500 | $ 0 |
| | | | | | |
| | | **SubTotales:** | | $ 413.300 | $ 0 |
| | | **Total a Pagar:** | | | $ 413.300 |



**Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.**

**Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.**

**Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.**

# SuAporte | CERTIFICADO INDIVIDUAL

**Fecha creación:** 2025-12-03, 10:34:19 a. m. **Tipo Planilla:** I **Número Planilla:** 80978905 **Referencia pago (PIN)** 8909725392

**Periodo Cotización:** 202510 **Periodo Servicio:** 202510

**PAGADA 2025-11-10 11:05:17.0**

Se certifica que en la fecha 10/11/2025, la empresa JHON FREDY MONTOYA, con documento de identificación CC98582557, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado MONTOYA JOHN FREDY, con CC 98582557, dirigido a las siguientes entidades.

| Tipo Admin | Nit | Código | Nombre |
|---|---|---|---|
| ARP | N860011153 | 14-23 | POSITIVA DE SEGUROS |
| AFP | N800227940 | 231001 | COLFONDOS |
| EPS | N800130907 | EPS002 | SALUD TOTAL EPS |

| Tarifa ARL | Clase Riesgo |
|---|---|
| 0.00522 | 1 |



**Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.**

**Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.**